

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el pasado 27 de agosto de 2024, la demandada COLFONDOS allegó memorial de terminación de proceso (archivo 020). Mediante auto del 28 de agosto de 2024 se tomó la decisión de tener por NO CONTESTADA la demanda por parte de la llamada en garantía ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR (archivo 021). La ASEGURADORA SEGUROS BOLIVAR allegó memorial de contestación de la demanda con fecha 25 de septiembre de 2024 (archivo 022 y 023).. Pasa el expediente digital (consecutivos 001-023) con veintitrés (23) archivos en formato *pdf*, a fin de que se resuelva sobre la solicitud de terminación del proceso y se decida sobre la contestación de la llamada en garantía.

MONICA TATIANA FLOREZ ROJAS  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Cúcuta, 11 de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

Conforme al acta secretarial y tras verificar el expediente digital, procede este despacho a resolver las solicitudes:

#### **SOBRE LA SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO.**

La ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES – COLFONDOS S.A., el pasado 27 de agosto de 2024 presentó solicitud de terminación del proceso con fundamento en el artículo 76 de la Ley 2381 de 2024 *“Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones”*.

Sería del caso acceder a lo requerido, sin embargo, al tenerse que la potestad para terminar el proceso la tiene la parte actora de este trámite, esto es, la señora MARLENI RINCON GARCIA. Es por ello, que se pondrá en conocimiento esta terminación a fin de que la demandante se pronuncie sobre la misma.

#### **SOBRE LA CONTESTACIÓN DE SEGUROS BOLIVAR S.A. – LLAMADA EN GARANTÍA**

Ahora, la aseguradora SEGUROS BOLIVAR S.A., integrada al proceso en razón a que la demandada AFP COLFONDOS S.A. la solicitó como llamada en garantía, emitió contestación a la demanda el pasado 25 de septiembre de 2024, siendo la misma extemporánea, al tenerse

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

que la notificación se efectuó el pasado 7 de mayo de 2024; siendo pertinente manifestar que en auto del 28 de agosto de 2024, se decidió TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de esta entidad, el despacho ordenara estar a lo resuelto en providencia del 28 de agosto del 2024. ( numeral 21)

En consecuencia, al tenerse que ya se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y 80 del C.G.P y SS, se mantendrá para el próximo doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las dos y media (2:30pm) a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante CIRCULAR PCSJC24-10, fechada el 01 de abril del 2024.

Por lo explicado, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta,

**SE DISPONE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** la solicitud de terminación del proceso planteada por la AFP COLFONDOS a la parte demandante. (archivo 020)

*Para acceder a ella, la parte deberá abrir el LINK del expediente digital, previamente compartido.*

**SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA** la contestación presentada por la aseguradora SEGUROS BOLIVAR S.A., por ser extemporánea. Conforme a lo expuesto en la parte motiva. (archivos 022 y 023)

**TERCERO: MANTENER** la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 y 80 del C.G.P y SS, se mantendrá para el próximo doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las dos y media (2:30pm) a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Lo anterior dando alcance a lo informado por el Consejo superior de la Judicatura, mediante CIRCULAR PCSJC24-10, fechada el 01 de abril del 2024.

ORDINARIO LABORAL  
RAD. 540013105002-2023-00306-00  
DEMANDANTE: MARLENI RINCÓN GARCÍA.  
DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**CUARTO:** Por la secretaria notifíquese el presente auto por estado, publíquese en la página web de la Rama Judicial por el link del estado electrónico, agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada, remitiéndose las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar de ser necesario a las partes y los testigos que haya solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo deberán presentar todas las pruebas que pretendan ser valoradas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**  
**Angelique Paola Pernet Amador**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Cucuta - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f96a067ba242a83d511642f4b3022ad9d42aa918c9666374ce4de0ab987080e**

Documento generado en 11/10/2024 02:08:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**